

Comprobante Documento

SISID
Ministerio de Justicia



ID SISID :	768657
Materia :	SENAME REPSONDE OBSERVACIONES REALIZADAS POR COMISION INTERINSTITUCIONAL DE SUPERVISION DE CENTRO CISC RPA IQUIQUE .-
Folio :	24445.20
Tipo Dcto :	Oficio
Número Ing. Dcto :	2243
Número Des. Dcto :	
Oficina de Partes deriva a :	GABINETE SUBSECRETARIO
Sistema Integrado de Documentos (SISID)	



ORD. Nº 2243

ANT.: ORD. Nº 5070, de fecha 25 de septiembre del año 2020

MAT.: Responde observaciones realizadas por la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros (CISC RPA) al CIP CRC Iquique, correspondiente al primer semestre de 2020.

SANTIAGO, 03 DIC 2020

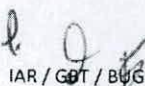
A: SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

DE: ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES.



Junto con saludar, remito a usted respuesta a observaciones efectuadas por la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros (CISC), realizadas al CIP CRC Iquique correspondiente al primer semestre del año 2020.


SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


IAR / GBT / BUG / AJO / CCR

DISTRIBUCIÓN
- Destinatario.
- Archivo DINAC
- Archivo DJJ
- Of. Partes



**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE
SUPERVISIÓN DE CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD
REGIÓN TARAPACA
PRIMER SEMESTRE 2020**

**I. CENTRO DE INTERNACIÓN PROVISORIA Y CENTRO DE RÉGIMEN CERRADO (CIP-CRC) DE
IQUIQUE:**

FACTOR 1: POBLACIÓN Y CAPACIDAD

Observación: *“El nivel de ansiedad y estrés por encierro, situación que se ha tomado en consideración el estar alejado de la familia en contexto de pandemia”*

Respuesta: Efectivamente, la imposibilidad de recibir visitas tuvo repercusiones en la estabilidad emocional de los y las jóvenes del CIP CRC, no obstante, y a propósito de las indicaciones establecidas en el PROTOCOLO CORONAVIRUS, COVID-19, EN CIP-CRC y CSC DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, actualmente en versión 10, han establecido acciones paliativas a los efectos adversos de la medida sanitaria, los cuales han sido visualizados por la propia CISC. En este sentido, se han implementado 3 video llamadas semanales con familiares y/o referentes significativos con duración mínima de 15 minutos cada una de ellas, las cuales deben quedar debidamente consignadas en la plataforma de registros del Servicio, agregándose a ellas, 2 llamadas telefónicas opcionales a la semana, por joven.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso informar que con fecha 20 de octubre del año en curso, se retomó el proceso de visitas por parte de familiares o figuras significativas con los/las jóvenes.

En lo que refiere a intervención por profesionales de trato directo, se han impartido instrucciones desde la Jefatura Técnica y complementada por recomendaciones de la Unidad de Justicia de Juvenil, en cuanto a que las intervenciones con los/as jóvenes deben abordar aspectos emocionales, presencia y acompañamiento del proceso de privación de libertad en contexto de pandemia, a fin de reducir la ansiedad o disminuir la incertidumbre que en los aspectos emocionales y afectivos repercuten en los /as jóvenes, fundamentalmente por el temor que algo les ocurra a sus familiares.

Se ha mantenido la intervención del Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) de forma remota y, progresivamente reinstalando las de tipo presencial, por otro lado también ya se encuentran restablecidas las atenciones de la UHCIP, aunque por el momento de manera ambulatoria, sin embargo, ello ha permitido retomar las evaluaciones clínicas integrales, establecimientos de esquemas farmacológicos, Hospitalización Domiciliaria Ambulatoria en Módulo y acompañamiento de casos de complejidad en el ámbito de la salud mental de los usuarios residentes.

Es importante mencionar que la presencia de Educadores de Trato Directo (ETD), se ha mantenido por sobre el estándar establecido por cantidad de jóvenes, lo que ha incidido en una mejor supervisión, observación e información oportuna de alguna afectación emocional de los/as jóvenes para desarrollar intervenciones desde la acción de profesionales tanto del Centro como del PAI.



FACTOR 2: PERSONAL Y DOTACIÓN.

Observación: *“La ausencia de intervención del centro de corta estadía para atender problemas de consumo de drogas y de salud mental, especialmente por nuevos ingresos”*

Respuesta: Al respecto cabe señalar que, si bien las atenciones e intervenciones hospitalarias de la Unidad de Cuidados Intensivos Psiquiátricos (UHCIP) ex Corta Estadía, se encuentran afectadas por las obras del Proyecto de Conservación que se ejecutan en el dispositivo, a contar del 30 de julio, los profesionales de dicha Unidad han podido reanudar sus intervenciones y atenciones biopsicosociales, con la modalidad de tratamiento y atención de enfermería denominada Hospitalización Domiciliaria Ambulatoria en Módulo.

Sus prestaciones tienen una cobertura de atención de 6 jóvenes y sus funcionarios/as, se mantienen ejerciendo sus tareas desde oficinas administrativas cedidas por la Dirección del Centro a la espera de la finalización de las obras del Proyecto de Conservación en las dependencias de las UHCIP.

Bajo la modalidad de Hospitalización Domiciliaria en Módulo se posibilita dar cobertura a episodios agudos de salud mental o afecciones propias del consumo abusivo de drogas y que requieren intervención especializada para su estabilización.

FACTOR 3: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Observación: *“La infraestructura del inmueble, ya que tiene una antigua data y sobretodo se ven notablemente deteriorados los baños y alcantarillados”*

Respuesta: Al respecto cabe señalar que según resolución exenta N°2603 del 31 de julio de 2019 de la Dirección Nacional, se aprueba contrato para la ejecución del proyecto “Conservación centro cerrado Iquique”, haciendo entrega de terreno el día 27 de agosto de 2019. Proyecto que, entre sus partidas de trabajos, comprende la recuperación de los servicios higiénicos y la mejora de los baños de los módulos, en este sentido se ejecutará la reposición de cielo en recinto de baño del primer nivel, el cambio de artefactos en baño, el cambio de grifería en sanitarios, lavamanos y duchas, el cambio de fluxómetros en sanitarios y lavamanos, reparación de filtraciones en artefactos, reposición de cerámicos en muros de baño y la rejilla de piso.

Estos trabajos, que si bien se vieron afectados por las restricciones sanitarias por emergencia sanitaria por COVID-19, actualmente se encuentran en etapa de ejecución de obras, particularmente en las dependencias de la UHCIP, faenas que fueron retomadas durante el mes de agosto del año en curso, bajo la autorización sanitaria correspondiente y ajustados a protocolos de trabajo seguro levantados por el Servicio, conforme a las normativas vigentes.

FACTOR 4: SEGURIDAD

Observación: *“La ansiedad que puede reducir la restricción de visitas presenciales, que pueda derivar en otras situaciones”*

Respuesta: Al respecto cabe mencionar que lo indicado en Factor 1 Población y Capacidad aplica para este factor por cuanto al abordar mediante las intervenciones aquellos factores emocionales que incidan en descompensaciones conductuales, disminuyen la probabilidad de conflictos.

En lo que guarda relación con intentos de evasión de los/as jóvenes, se ha coordinado con la Jefa de Destacamento, acciones preventivas de las condiciones para anular o disminuir la posibilidad de este tipo de eventos críticos, entre las acciones se encuentran rondas diarias por las dependencias



al interior del perímetro de seguridad en conjunto del Coordinador/a de Turno y Jefe de Guardia de Destacamento para verificar las condiciones de infraestructura que pudiesen facilitar la intención de evadir el Centro.

A lo anterior, se suman reuniones bilaterales entre la Dirección del Centro y la Jefa de Destacamento de Gendarmería de Chile para abordar contingencias y generar acciones preventivas en torno a la seguridad de los/as jóvenes y de los/as funcionarios/as, medidas que han permitido estar exentos de intentos o evasiones del centro hace ya un par de años.

FACTOR 5: DISCIPLINA, REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA

Observación: *“Omisión de funcionarios de SENAME de informar uso excesivo de elementos disuasivos que podrían ser constitutivos del delito de apremios ilegítimos, existiendo la obligación de denunciar conforme a su calidad de funcionario público”*

Respuesta: En relación a la observación planteada cabe mencionar que, en términos normativos el Servicio, más allá de lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal, en cuanto a la obligación de denuncia, ha establecido la circular N°6 del 06 de agosto de 2019, que obliga a denunciar todos los hechos constitutivos de maltrato y agresión física, producidos al interior de los recintos privativos de libertad, administrados por el Servicio Nacional de Menores. En este sentido no se le entregan a los directores de centro facultades para la aplicación de criterios y/o ponderaciones de contexto, por lo que de suyo, es obligatorio efectuar denuncia ante el Ministerio Público respecto de todos los casos levantados a través de esta circular.

Los efectos inmediatos de este instrumento son las medidas de protección y resguardo personal que debe implementar SENAME con relación a las víctimas. En segundo término, y a nivel preventivo, los CIP CRC anualmente genera un plan de funcionamiento para su gestión técnica, el cual considera, entre otras dimensiones, el Buen Trato y el Enfoque de Derecho. En este sentido el CIP CRC Iquique contempla capacitaciones en enfoque de derechos y respeto a los jóvenes privados de libertad, las que en años anteriores han sido ejecutadas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos y dirigidas tanto a funcionarios/as como también para los/as jóvenes del Centro. Durante este periodo, se han visto afectadas dichas capacitaciones, producto de la movilización social y luego por las restricciones sanitarias establecidas por pandemia COVID 19. Pese a lo anterior, una vez sea posible se realizarán las gestiones, planificación y ejecución de dichas capacitaciones.

Respecto de aquellos hechos que se mencionan como “omisión de informar”, es menester referir que el Servicio Nacional de Menores, a través de la aplicación de la Circular N°6, no solo le asiste el deber de denunciar a las instituciones respectivas los eventuales hechos constitutivos de delitos ejercidas contra la población residente, sino que a su vez instruir los procesos administrativos o acciones disciplinarias correspondientes, cuando se hayan visto involucrados funcionarios del Servicio. Estos procesos determinarán la existencia de hechos que ameriten o no acciones administrativas sancionables, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales derivadas del proceso judicial denunciado.



FACTOR 6: SALUD

Observación: No hay.

FACTOR 7: EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN

1. **Observación:** "La suspensión de las visitas presenciales en el centro con el objetivo de evitar el contagio de COVID-19, lo cual ha generado un impacto en los estados anímicos de los/las jóvenes originadas principalmente por la preocupación por la salud y estabilidad económica de sus familias"

Respuesta: Tal como se señaló en el Factor 1, el Servicio tomó medidas para paliar los efectos de la falta de visita, producto de las restricciones sanitarias, implementando video llamadas y aumento de los contactos telefónico entre jóvenes y sus referentes significativos; asimismo, la intervención se ha focalizado en la contención emocional considerando lo complejo de la situación y agravamiento de los efectos de la prisionización.

Agregar además, que el 20 de octubre se retomó el proceso de realización de visitas a los jóvenes de parte de familiares o figuras significativas.

Por otra parte se han reestablecido de manera progresiva las actividades educativas con los usuarios de ambos sistemas, si bien es cierto, en la actualidad éstas solo se realizan a través de atenciones remotas o a distancia, durante toda la semana se disponen actividades escolares.

2. **Observación:** "Desde el ámbito pedagógico, el cambio de medida cautelar privativa CIP (incentivado por el contexto actual) por arresto domiciliario total, deja sin inserción educativa a los NNA"

Respuesta: Cabe señalar que, en cuanto a los usuarios del sistema de Internación Provisoria, sobre quienes eventualmente opere una modificación de su medida cautelar privativa, y con la finalidad de que estos no pierdan continuidad en su educación, se informará a la Defensoría Penal Pública la condición educativa del/la joven, cautelándose de esta manera los derechos a la educación, de tal forma que los usuarios puedan mantenerse conectados a la plataforma MINEDUC una vez egresados del Centro.

FACTOR 8: ALIMENTACION

Observación: No hay.

FACTOR 9: TRATAMIENTO DE DROGAS

Observación: No hay.

FACTOR 10: COMUNICACIÓN Y VISITAS

Observación: "La principal dificultad en el proceso de comunicación se funda principalmente en los obstáculos comunicacionales y de conectividad de las familias receptoras de los contactos, coordinados desde el propio Centro, ya sea por falta de manejo tecnológico, o bien, descendida



capacidad de conectividad para sostener la señal de forma permanente, clara y sin interrupciones”.

Al respecto, se desarrollan procesos comunicacionales con la suficiente planificación, con el propósito de orientar a la contraparte de estos contactos, alcanzar la cobertura necesaria y brindar el derecho de mantener la comunicación con sus familiares, por parte de los jóvenes del Centro.

En cuanto a las visitas presenciales, conforme se ha resuelto la modificación de la condición de Iquique como ciudad en cuarentena, a un nuevo estado en este proceso, se reactivó el proceso de visita en concordancia con las normas sanitarias de protección de contagio de COVID-19 y las condiciones propias de seguridad, para reestablecer el derecho de los adolescentes, de reunirse presencialmente con sus familiares a contar del 20 de octubre de 2020.

II. OTRAS OBSERVACIONES:

Es importante mencionar que el CIP CRC Iquique, para dar continuidad a la oferta educativa, ha habilitado las dependencias de su Biblioteca como sala de conferencias para que los/as jóvenes puedan mantener interacción en las clases remotas con los docentes del Liceo CEIA Alejandro Soria V., al igual que con el programa ASE Educando para la Paz, instancias que han repercutido favorablemente en los procesos de los/as jóvenes contemplados en sus Planes de Intervención Individual (CRC) o Planes de Actividades (CIP), y bajo el contexto de la cuarentena establecida en la ciudad por efectos de la pandemia por COVID 19.

III. AVANCES:

- Proyecto de Conservación del CIP CRC CSC Iquique:

Cabe señalar que tal como se indica en el presente informe, el “Proyecto de Conservación CIP CRC CSC Iquique”, elaborado por el Servicio, el cual contempla una serie de reparaciones y mejoras para la infraestructura del actual Centro, las que permitirán mejorar las condiciones de habitabilidad de los jóvenes, cuyos recursos fueron aprobados por el Gobierno Regional de Tarapacá, se encontraba con paralización de obras de acuerdo a restricciones establecidas por la autoridad sanitaria de la región, no obstante y luego de las gestiones encabezadas por el SEREMI de Justicia y la Directora Regional del Servicio, con la autoridad sanitaria local, se logró autorizar la reactivación de las obras del proyecto con los resguardos sanitarios correspondientes. Gestiones que han posibilitado el reinicio de las obras en las dependencias de la UHCIP y posteriormente retomar la planificación de trabajo en el sistema Semicerrado, recuperando los tiempos en las partidas retrasadas, debido a la cuarentena obligatoria que afectó a la comuna por más de 4 meses.